



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA REPETIR NOTIFICACION							
FECHA	Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00481	00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANA VALLEJO VASQUEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ SARA TORRES VALLEJO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante allegó, sendos citatorios para notificación personal remitidos a la curadora ad-litem de la menor de edad vinculada por pasiva SARA TORRES VALLEJO y al litisconsorte JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ.

Revisado el citatorio remitido a la curadora ad-litem del menor SARA TORRES VALEJO, es menester anotar que si bien la comunicación de los auxiliares de la justicia no tiene mayores formalismos pues puede surtirse por el medio más expedito de conformidad con lo reglado en el artículo 49 del C.G.P. , sí debe cumplirse con la finalidad de enterar adecuadamente al profesional designado sobre aspectos relevantes de su nombramiento, como son el nombre de su representado, la identificación del proceso judicial en que fue designado, el juzgado que lo requiere y su ubicación. En este sentido el despacho, advierte que la parte demandante incurrió en error al indicar los datos de ubicación y contacto de este despacho. En este sentido se insta a la parte actora para que repita la comunicación a la auxiliar de la justicia, aclarándole que el correo electrónico del despacho es j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y que el despacho se ubica en la carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo piso 14 oficina 1420. Tel 2.61.53.09

Ahora bien, en lo que atañe al citatorio remitido a JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ. Se le aclara al memorialista que la notificación de dicho codemandado la va a efectuar el despacho de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 806 de 2020. Por ello los requerimientos efectuados en providencias anteriores son para que se informe las direcciones físicas y electrónicas donde pueda surtirse la notificación del litisconsorte, no para que procediera con la citación como en efecto ocurrió. En este sentido se insta al memorialista para que proceda de conformidad con lo requerido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f17cfd75ba26672ec9ba41086b7d0c42922c39c326de9b897873b85b43320b4**

Documento generado en 10/02/2022 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>